

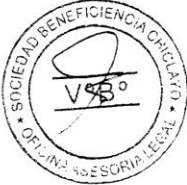


# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 099-2015-P-SBCH

Chiclayo, 25 de Agosto del 2015



**VISTOS**, El Memorandum N° 244-2015-G-SBCH, de fecha 25 de Agosto del 2015 y Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 18 de Agosto del 2015, sobre Otorgamiento de la Subvención Económica al Albergue "Santa María Josefa Corazón de Jesús"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, el Albergue "Santa María Josefa Corazón de Jesús", funciona desde el 01 de Julio del 2000, ubicado en la unidad Vecinal El Algodonal, en el Distrito y provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, gracias a la iniciativa de las religiosas de la Congregación "Siervas de Jesús de la Caridad" y brinda protección a numerosos niños, con múltiples necesidades, los cuales en su gran mayoría han sido abandonados por sus padres y/o violentados tanto física como psicológicamente.



Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 18 de Agosto del 2015 se acordó por unanimidad, otorgar una Subvención Económica Mensual por el importe de S/. 3000.00 Nuevos Soles, al Albergue "Santa María Josefa Corazón de Jesús" ubicado en la unidad Vecinal El Algodonal, en el Distrito y provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

CIDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia Fiel del Original que se expide  
a la Vista.

Que, mediante Informe N° 018-2015-POM-SBCH, de fecha 10 de Febrero del 2015 expedida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Organización y Métodos de la

26 AGO. 2015

Elegido  
De Céspedes  
Ejecutiva

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico: [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Institución hace saber que dentro del Presupuesto Institucional para el ejercicio Fiscal del año 2015 se encuentra prevista la asignación para actividades de Bienestar Social asignadas en la partidas 2.5.2.1.; 2.5.2.1.1 y partida específica 2.5.2.1.1.99 de la cual se va afectar para la transferencias de gastos a Instituciones sin fines de Lucro.

Que, mediante memorándum N° 244-2015-G-SBCH, de fecha 25 de Agosto del 2015 la Gerencia comunica a la Oficina de Asesoría Legal que en sesión de directorio de fecha 18 de Agosto del presente año se acordó por unanimidad otorgar una Subvención Económica Mensual por el importe de S/. 3000.00 Nuevos Soles, al Albergue "Santa María Josefa Corazón de Jesús" ubicado en la unidad Vecinal El Algodonal, en el Distrito y provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, por lo que se servirá emitir la Resolución de Presidencia Correspondiente.



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el Apoyo Social de la Subvención Económica Mensual por el importe de S/. 3000.00 Nuevos Soles, a partir del mes de Setiembre, al Albergue "Santa María Josefa Corazón de Jesús" ubicado en la unidad Vecinal El Algodonal, en el Distrito y provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Institución que se brinda el apoyo Social la Obligación de Presentar mensualmente un informe detallado de la Utilización de dicha subvención, que incluya una rendición de los gastos efectuados siendo este requisito indispensable para la continuidad de la ayuda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Resolución se notifique a la Institución Benéfica para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la presente resolución se publique en la página WEB de la Institución y se notifique a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista.

*Elena*  
Elena Cabrera De Cespedes  
FEDATARIA

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

26 AGO. 2015

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Rosario*  
Rosario Berdstequi León  
PRESIDENTA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)  
Correo Electrónico: [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)